

SENADOR MARTÍ BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E

La que suscribe **Kenia López Rabadán**, Senadora por la Ciudad de México, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 numeral 1 fracción II, 95 y 276 del Reglamento del Senado de la República y la facultad que confieren los artículos 69 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita la comparecencia de la Titular de la Secretaría de Cultura, Alejandra Frausto Guerrero, con objeto de que rinda un informe detallado sobre diversos rubros que inciden en la comunidad cultural, conforme al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El acceso de toda persona a la cultura, así como el derecho que se tiene para disfrutar de sus beneficios y de los bienes y servicios que el Estado pone a disposición de la ciudadanía en esta materia, es fundamental para el desarrollo de la sociedad.

Debe señalarse que son diversos los ordenamientos jurídicos, nacionales e internacionales, que privilegian de manera importante el acceso a la cultura y protegen los derechos humanos culturales, de entre los que podemos resaltar, la Declaración Universal de Derechos Humanos, que en su artículo 22 establece que:

“Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la **satisfacción de los derechos**

económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.”¹

Es importante hacer hincapié que, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 15 claramente se establecen los compromisos que los Estados Partes deben adoptar. A la letra dice:

“Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

- a) Participar en la vida cultural;
- b) Gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones;
- c) Beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

2. Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.

3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la indispensable libertad para la investigación científica y para la actividad creadora.

4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen los beneficios que derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas y culturales.”²

No obstante, la cultura y las artes son de vital importancia para el desarrollo de la niñez, es por ello que me permito citar el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos del Niño que estipula lo siguiente:

“Artículo 31

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos, ONU. <https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.
2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.”³

Son diversos los instrumentos internacionales en la materia, pues también encontramos tutelado el derecho humano a la cultura en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, entre otras.

En cuanto al orden jurídico nacional, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé:

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”⁴

Además, se debe resaltar que nuestro sistema jurídico contempla una Ley General de Cultura y Derechos Culturales con objeto de reconocer, promover, respetar, garantizar y asegurar dichos derechos.

Lo anterior significa un importante reto para México en cuanto a garantizar el derecho de todas y todos los mexicanos a la cultura, pues se encuentra positivizado en nuestro derecho y en el del mundo, sin embargo, es labor de la Secretaría de Cultura encaminar proyectos claros, precisos y transparentes en donde lo contenido en las normas se observe materializado en la realidad.

³ Convención sobre los Derechos del Niño.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/crc.aspx>

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4°.

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_260319.pdf

Lamentablemente hoy la comunidad cultural se encuentra en incertidumbre respecto a la planeación y la implementación de acciones y políticas públicas para el desarrollo cultural.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 habrá de marcar el camino por el cual el país deberá orientarse para alcanzar un avance óptimo abonando al bien público.

El proceso de planeación que debe seguirse se fundamenta en los artículos 25 y 26 de nuestra Carta Magna, estableciendo así que es responsabilidad del Estado la rectoría del desarrollo Nacional para lograr el fortalecimiento de la Soberanía, además nuestro máximo ordenamiento jurídico considera la participación de la sociedad en la construcción del rumbo estratégico.

De acuerdo con la Ley de Planeación, la Cámara de Diputados deberá discutir y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, teniendo como límite el 30 de abril del presente año.

En el caso de los programas sectoriales, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley, el Plan Nacional deberá contenerlos, además de los programas institucionales, regionales y especiales, integrando en ellos congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Es necesario que la Titular de la Secretaría de Cultura, la C. Alejandra Frausto Guerrero dé contestación a los cuestionamientos entorno al Programa Sectorial de Cultura para asegurar que éste se apegue a la Constitución y a la Ley, en función de que debe constituirse bajo las necesidades de la Comunidad Cultural.

Aunado a lo anterior, el Presidente de la República anunció en su conferencia matutina del pasado dos de abril, la creación de un complejo cultural en el Bosque de Chapultepec, ubicado en la Ciudad de México. Señaló que será agregada una sección más a éste, pues la antigua fábrica de armas de la SEDENA se integrará a este espacio, conteniendo así 800 hectáreas.

El Titular del Ejecutivo Federal apuntó que el proyecto será coordinado por la funcionaria Alejandra Frausto, Secretaria de Cultura y la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México Claudia Sheinbaum.

A pesar de que promete ser una de las áreas culturales más importantes del mundo, la comunidad cultural se encuentra en incertidumbre al no conocer un proyecto

claro y la existencia de un sustento presupuestal, ya que el Presidente de la República ha señalado que no se pueden precisar los recursos que se necesitarán. El Gobierno de la República debe apegarse al artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que a la letra dice:

“A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”⁵

Es por ello que la Titular de la Secretaría de Cultura debe dar respuesta a estas incógnitas, así como involucrar a la sociedad cultural para el desarrollo del proyecto. En el mismo tenor, es de relevancia apuntar que la comunidad cultural tiene el interés y preocupación de conocer un programa de trabajo claro y preciso del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA)⁶, el cual, desde su creación en marzo de 1989, se ha enfocado en la promoción y difusión cultural, fomentando la creación y producción artística, preservando y conservando el patrimonio cultural de la nación.

Dicho plan de trabajo debe responder a los intereses de la comunidad artística y cultural, ya que éste es de relevancia, pues se habla del desarrollo de proyectos y creaciones culturales profesionales, fomentando así la libertad de expresión y creación.

Es por lo anterior que se tiene que dar a conocer el destino de los recursos aportados por el Estado, la Sociedad Civil y la Comunidad Artística, así como las estrategias que lleven a un aprovechamiento óptimo de estos.

En otro orden de ideas, causa preocupación la incertidumbre relativa a la postura que México y la Secretaría de Cultura deben tomar respecto a la industria cultural en el marco del Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá. Desde sus negociaciones en agosto de 2017 a cargo del entonces Presidente Enrique Peña Nieto, los acuerdos en materia cultural han quedado en segundo plano.

⁵ Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH_301215.pdf

⁶ Fondo Nacional para la Cultura y las Artes. <https://fonca.cultura.gob.mx/>

Por lo que es importante que la C. Alejandra Frausto dé a conocer la postura de la Secretaría de Cultura en torno a este acuerdo comercial.

Por último, considero importante señalar que la Titular de la Secretaría de Cultura debe dar a conocer la estrategia y los avances del gran reto que representa la restauración de 14 Monasterios construidos durante el S.XVI ubicados en Puebla y Morelos, hoy estos se encuentran dañados por el sismo del 19 de septiembre de 2017.

La también llamada "Ruta de los conventos"⁷, en 1994 fue reconocida por la UNESCO como Patrimonio Mundial.

Este conjunto de conventos forma parte importante del turismo cultural, lamentablemente estos han sufrido severos daños como es el caso del exconvento de San Juan Bautista el cual se encuentra totalmente en escombros.

Estas afectaciones están causando rigurosas pérdidas a la economía de estas zonas turísticas.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

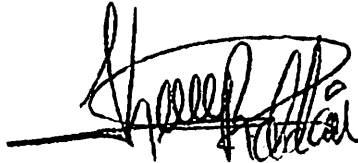
Único.- El Senado de la República solicita la comparecencia de la Titular de la Secretaría de Cultura, Alejandra Frausto Guerrero, con objeto de que rinda un informe sobre los siguientes rubros, toda vez que inciden en la comunidad cultural:

1. Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
-Programa Sectorial de Cultura
2. Remodelación del Bosque de Chapultepec, Ciudad de México.
3. Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA)
4. Posicionamiento sobre la industria cultural en el marco del Tratado Comercial entre México, Estados Unidos y Canadá.
5. Restauración de la "Ruta de los Conventos"

⁷ La ruta de los primeros Monasterios del Siglo XVI. Secretaría de Cultura.
https://www.cultura.gob.mx/turismocultural/ruta_conventos_destino/index.html

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, Ciudad de México, 23 de abril de 2019.

SENADORA KENIA LÓPEZ RABADÁN

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Kenia López Rabadán', written over a horizontal line.